MEXICO SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO, CARLOS ALBERTO TORO PUERTA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA EMPRESA TRANS VIVE S DE R L DE C V, SU REPRESENTANTE EL C. RAÚL GUTIÉRREZ DE VELASCO ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **TRESMONTES LUCCHETTI** 

## DECLARACIONES:

- A.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Representante:
- cumplimiento de sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes TVI190503SA3 con domicilio fiscal AVENIDA HIDALGO #30, FRACCIONAMIENTO al corriente sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, GAVILANES, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA. una \_:
- fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan en el instrumento notarial número 14874 de fecha 3 DE MAYO DEL 2019 otorgado Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la ante LA FE DEL LIC. EDAURDO DE ALBA GÓNGORA, NOTARIO PÚBLICO NO.38 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO. ≓
- Que es una empresa dedicada al servicio privado de transporte terrestre de personal, económicos, instrumentos y herramientas necesarias para la realización efectiva de su y que para ello cuenta con la capacidad jurídica suficiente y con los recursos humanos, actividad comercial.
- B.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su apoderado legal:
- III. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 415142 de fecha 12 DE DICIEMBRE DEL 2005, otorgada ante el LIC FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Publico No. 221 de DISTRITO FEDERAL debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 383747.

inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave TLM050922MA5 y tiene su domicilio fiscale en la calle GUSTAVO BAZ No.309; COLONIA LA LOMA Que para el pago de los impuestos correspondientes, se encuentra debidamente TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CP54060

necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que constan en el instrumento notarial pública número 221 de fecha 12 DE DICIEMBRE DEL 2005, Que su representante en este acto cuenta con la capacidad y facultades legales otorgada ante el LIC FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Publico No. 221 DEL DISTRITO FEDERAL ≥.

- Que para la realización de su objeto social, requiere del servicio de transporte terrestre de personas, que puede o no tratarse de su personal, en los términos y condiciones que se contienen en el presente instrumento. >
- C.- Ambas partes declaran que es su deseo acudir a la celebración del presente acto, manifestando su voluntad, libre de todo error, coacción, dolo, mala fe y de cualquier vicio que pudiera afectar su voluntad, la que sujetan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre de Personas, cuyo objeto consiste en la prestación, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del servicio de traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE" que podrán o no tratarse de su personal, desde un punto territorial a otro, únicamente dentro del territorio del Estado de Jalisco. SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de 29 DE ENERO DEL 2024 y con fecha de terminación la de 29 DE JULIO DEL 2024.

La vigencia del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestando por escrito. **TERCERA.-** Como contraprestación por cada uno de los servicios de transporte y/o traslado contratados, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los montos y/o tarifas que se precisan en la COTIZACIÓN que se adjunta al presente el cual forma parte integrante del mismo, como ANEXO A, cotización debidamente suscrita y sellada por ambas partes, como muestra del pleno conocimiento y aceptación de conformidad del "EL CLIENTE" y del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instrumento,

del presente contrato, incrementándose únicamente y en la misma proporción al aumento anual del índice Nacional de Precios al Consumidor, a la inflación oficial y/o del precio de Los montos y las tarifas señalados en la COTIZACIÓN, se mantendrán durante la vigencia combustibles y lubricantes. **CUARTA.-** "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago que corresponda de acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta al presente, dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día último de cada semana de prestación del servicio, y siempre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le haya remitido dentro de dicho plazo por cualquier medio, incluso electrónico, la correspondiente factura fiscal.

transferencia bancaria a la cuenta número 0257164160201 número CLABE 030320900018822208 de la Institución bancaria denominada BANBAJIO a favor del Titular de la cuenta el TRANS VIVE S DE RL DE CV. En caso de que el día de pago, se tratare de día inhábil, el pago deberá realizarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente. QUINTA.- Todo pago que deba realizar "EL CLIENTE" deberá ser por medio de depósito o

**SEXTA.-** Para la prestación del servicio de transporte al que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" deberá entregar previo al inicio de cada semana durante la vigencia del presente contrato, ORDEN DE TRABAJO, cuyo formato se adjunta a la presente como ANEXO B, quien se obliga a emitir y entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como constancia de solicitud por los servicios de transporte semanales que éste último deba realizar, proporcionando de manera fehaciente la siguiente información:

7

-w/mm

- I.- Nombre y domicilio de "EL CLIENTE";
- II.- Datos fiscales de "EL CLIENTE";
- III.- Lugar y fecha de expedición;
- IV.- Lugar y hora de partida de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto del evento específico de traslado de personas;
- IV.- Número y nombre de los pasajeros;
- V.- Lugar y hora de destino de los pasajeros;
- VI.- La tarifa que corresponda al evento específico de traslado del que se trate, de acuerdo a la COTIZACIÓN que se adjunta a la presente como parte integrante.

La ORDEN DE TRABAJO a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser firmada por persona autorizada por "EL CLIENTE" y entregada por cualquier medio fehaciente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" previo a cada semana durante la vigencia del presente contrato

**SÉPTIMA.-** Serán obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las siguientes:

- I.- Realizar con efectividad el servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE"
- funcionamiento y excelentes condiciones estéticas e higiénicas, con capacidad para 15 pasajeros, Camiones de 36 y 41 pasajeros marca MERCEDES BENZ e INTERNATIONAL, II.- Para la realización de su servicio de transporte y/o traslado terrestre de las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", utilizará vehículos HIACE TOYOTA en óptimo con asientos de tela, cinturón de seguridad, con el equipo de servicio descrito en la
- III.- Que los vehículos señalados deberán cumplir con todas las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales vigentes y aplicables.
- IV.- Que las personas que conducirán los vehículos indicados, para la prestación del servicio de transporte de personal de "EL CLIENTE", se trate de personas previa y altamente capacitados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en relación a conocimientos conocen, respetan y aplican toda normatividad legal relacionada con el tránsito de vehículos en el Estado de Jalisco, deberá presentar expediente del chofer con las capacitaciones, en la conducción de vehículos, RCP, primeros auxilios, comunicación efectiva, copia de la licencia federal, responsable de cada ruta.
- presente contrato, un Contrato de Seguro por responsabilidad civil y daños a favor de los pasajeros y de terceros con alguna Aseguradora acreditada ante la Comisión Nacional de contratar bajo su propia responsabilidad y mantener vigente durante la misma vigencia del Seguros y Fianzas de México. Para acreditar lo anterior se adjunta a la presente copia simple del contrato de mérito, el cual forma parte integrante del presente instrumento como  $\mathsf{V}$ .- Para la prestación de su servicio de traslado o transporte de personal de "EL CLIENTE"

well for

VI.- Asumir toda responsabilidad que se origine por infracciones a las leyes y reglamentos de tránsito en el Estado de Jalisco, eximiendo a "EL CLIENTE";

- VII.- Eximir a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad derivada de daños y perjuicios que la prestación de su servicio origine a terceros;
- VIII.- Asumir todo gasto, remplazo, sustitución, avería, pérdida, deterioro, robo o extravío de las unidades vehiculares con las que presta su servicio.
- IX.- Recoger y trasladar a las personas que le sean indicadas por "EL CLIENTE", en los horarios y lugares que le sean precisados por este, por medio de la ORDEN DE TRABAJO
- X.- A garantizar en todo momento la honradez, efectividad, experiencia, confidencialidad y respeto de sus conductores.
- sns A garantizar en todo momento la seguridad, tranquilidad y comodidad de pasajeros, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- XIII.- A prestar los servicios de transporte y/o traslado que le sean solicitados cada semana por "EL CLIENTE" por medio de la ORDEN DE TRABAJO, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- XIV.- A recibir de "EL CLIENTE" la calificación a su prestación de servicios, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, y en su caso investigar y tomar las medidas de solución y mejora que fueran necesarias, cuando la calificación sea negativa.
- XV.- A respetar las rutas y horarios de llegada y salida definidos.
- XVI.- A contar con equipo de trasporte "subcontratado" en caso de existir alguna eventualidad con la flota propia como averías o descomposturas que inhabiliten al "PRESTADOR DE SERVICIO" otorgar el servicio con sus propias unidades, garantizando el servicio de trasporte pactado.
- OCTAVA.- Por su parte serán obligaciones de "EL CLIENTE" las siguientes:
- I.- Pagar en tiempo y forma la remuneración a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos de la COTIZACIÓN;
- II.- Previo a cada semana durante la vigencia del presente contrato, entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ORDEN DE TRABAJO con todos y cada uno de sus datos, a efecto de permitir a este, la prestación de su servicio, con oportunidad y eficiencia;
- III.- No obstaculizar la prestación del servicio que por medio de este instrumento contrata;
- IV.- Indicar a su personal que deberá observar y cumplir en todo momento el REGLAMENTO DE PASAJEROS que se adjunta a la presente como ANEXO D, y que forma parte integrante de este instrumento
- Ø NOVENA.- Son derechos de "EL CLIENTE" además de los expresamente pactados en presente contrato; los siguientes:
- I.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" informe y/o documento que acredite las condiciones de los vehículos con los que se presta el servicio;
- II.- Pedir en todo momento a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" datos e informes sobre sus conductores;

21)

Imm for

III.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la capacitación y experiencia de sus conductores; IV.- Solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que a cargo de este, en los vehículos con los que presta su servicio se rotule logotipo y/o propaganda comercial de CLIENTE":

SERVICIO" documento y/o cualquier ACCIDENTES Y PAGO DE DAÑC PERJUICIOS, que este último ha contratado a favor de los pasajeros y de terceros. CONTRA PRESTADOR DEL SEGURO Solicitar a "EL <del>o</del> con relacionado

periódica, por medio de encuesta, cuestionario o reporte, haciendo de su conocimiento cualquier situación que estime necesaria para el mejoramiento de los servicios, o cualquier VI.- Calificar los servicios prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de manera situación que requiera la investigación, atención y solución de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que tenga relación con el servicio que presta.

**DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" por cada servicio de transporte que realice o bien por varios si así conviniera a las partes en su momento; factura que reúna los requisitos fiscales necesarios y vigentes. DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es una persona dedicada al comercio, prestando la actividad de transporte y/o traslado privado de personal, cuenta con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato, por lo que serán a cargo de este todas las obligaciones y responsabilidades respecto de sus empleados que intervengan en la ejecución de las operaciones a que se refiere este contrato incluyendo en forma enunciativa y no limitativa salarios, honorarios, cuotas obrero patronales o colectivas, retención de impuestos por productos del trabajo, primas, cuotas de seguridad social, aguinaldos, bonos, etc. Eximiendo de cualquier vinculo o responsabilidad laboral a "EL CLIENTE" **DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que ninguna parte podrá ceder o transmitir de forma alguna los derechos y obligaciones que han contraído en virtud del presente

conocimientos técnicos, secretos comerciales, información relativa a nombres y/o domicilios CONFIDENCIAL" aquella: escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos del personal, clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquier otra información privada, así como análisis, documentos de "INFORMACIÓN propiedad de cualquiera de las partes incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa; trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, documentos o cualquier otro elemento propiedad de las partes que contengan o reflejen dicha información o la que le sea análoga. TERCERA.- Las partes expresamente acuerdan que será contable, administrativa, jurídico financiera, técnica, del personal, DÉCIMA

Por lo que expresamente ambas partes se obligan a no divulgar a tercero alguno ni usar ni permitir que otros utilicen para otros fines de los señalados en el presente contrato, ni total ni parcialmente, cualquier "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al que tengan acceso, le haya sido o no autorizada, o que le haya sido o no proporcionada, o que en el futuro lo sea.

Dem for

presente Contrato por cualquier causa y permanecerán en vigor por un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo. Las disposiciones de la presente cláusula subsistirán con posterioridad a la terminación del

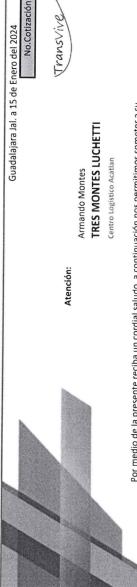
**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que lo establecido en el presente Contrato es y se atendrán a sus anexos el único acuerdo que reconocen ambas partes y que respetaran y s establecido en el presente Contrato, por sobre lo establecido en documentación diversa. **DÉCIMA QUINTA.-** En caso de existir un mutuo acuerdo entre ambas partes para el termino del presente contrato, se tendrá que avisar con 2 meses de anticipación, eximiendo penalización alguna para ambas partes.

las partes se someten expresamente a la Legislación y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por DÉCIMA SEXTA.- Para el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, cualquier otra causa. Enterados de su valor y fuerza legales, otorgan el presente Contrato por triplicado en la Ciudad de, Guadalajara, Jalisco, a los 29 DÍAS DE ENERO DEL 2024.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TRANS VIVE, S. DE-R,L. DE C.V. RAUL GUTIÉRREZ DE VELASCO ROMO REPRESENTANTE LEGAL

"EL CLIENTE"
TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO SA DE CV.

CARLOS ALBERTO TORÓ PUERTA APODERADO LEGAL



1375

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, a continuación nos permitimos someter a su consideración la siguiente cotizacaión:

	Ruta:	Unidad:	Capacidad	Días/Hr:	-	Precio x
					1	
*	ARVENTO	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	\$	2,256.33
*	ESTIPAC	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	s	1,592.30
*	ZACOALCO	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	\$	1,454.30
*	BELLAVISTA	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	\$	1,364.39
*	VILLA CORONA	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	\$	1,120.85
*	TLAJOMULCO	CAMIÓN MERCEDES	41 PASAJEROS	Lunes- sabado	<b>s</b>	1,928.61

NOTA: Los camiones se fumigarán cada 4 meses y se enviará evidencia al cliente.

Observaciones: Estos precios no incluyen aire acondicionado.

 Condiciones del Servicio:

 Pago: 30 DÍAS DE CRÉDITO

 I.V.A: A estos precios se les aumentará el 16%

 Vigencia: Del 15 DE ENERO

 Comienzo del Servicio: 29 DE ENERO DEL 2024

 NOTA: En caso de tener algún requisito legal o reglamentaría, favor de comunicarlo para su consideración.

Esperando ser el mejor proveedor para su empresa, nos despedimos quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ITZURI ARRIAGA PAZ

Atentamente

ARMANDO MONTES Cliente